Artículo 22.

La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad, implica el conocimiento y aceptación de esta Ordenanza y de las bases que regulan su concesión.

Artículo 23.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta Ordenanza podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

CAPÍTULO SÉPTIMO

JUSTIFICACIÓN Y COBRO

Artículo 24.

Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de esta Ordenanza, es preciso haber realizado la actividad subvencionada y presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad o persona que corresponda, dirigida al Alcalde solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta corriente al cual se haya de efectuar la transferencia.
- c) Certificado expedido por el Secretario de la Entidad acreditativo de que las facturas que se presenten como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente.
- d) Facturas por un importe mínimo del doble de la subvención concedida.
- e) Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad.

Artículo 25.

Las facturas a que hace referencia el artículo anterior habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o fotocopias compulsadas por el Secretario.
- b) Estar datadas el año en que se haya concedido la subvención y si se trata de una actividad puntual en la fecha correspondiente a la mencionada actividad.
- c) Contener el D.N.I. o número de Licencia Fiscal del perceptor.
- d) Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

Artículo 26

La documentación justificativa a que hace referencia el artículo 24 se presentará dentro de los treinta días siguientes de realizada la actividad y la aprobación y pago, en su caso, corresponderá a la Comisión de Gobierno o Pleno de la Corporación que podrá reducir la subvención hasta llegar al 50% de los gastos efectivamente producidos, si éstos fuesen inferiores al doble de la subvención concedida.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza que consta de 26 artículos y una disposición final, entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto completo en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Ricote, 23 de marzo de 1993.—El Alcalde, Jesús Miñano Torrano.—Ante mí, el Secretario, Antonio F. García González.

Número 13092

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Difusión Textil, S.A., licencia para apertura de venta menor de medias-panty, lencería y baño (Exp. 3.827/93), en Centro Comercial Continente, local número 35, Las Atalayas, se abre información pública paa que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 1 de octubre de 1993.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 13093

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación definitiva del proyecto de Modificación del Estudio de Detalle A-1 de Aljucer, en la Unidad de Actuación I, parcela A

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1993, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Modificación del Estudio de Detalle A-1 de Aljucer, en la Unidad de Actuación I, parcela A.

Contra el acuerdo transcrito, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme el artículo 306 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, desde la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia a 8 de octubre de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.